BASES DEL CONCURSO PARA EL DISEÑO Y REALIZACIÓN DE UNA OBRA ARTÍSTICA EN HOMENAJE A LAS PERSONAS FUNDADORAS Y BENEFACTORAS DE LA FUNDACIÓN BENÉFICA MARTÍNEZ TERESA Y RUIZ

PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO

La Fundación Benéfica Martínez Teresa y Ruiz convoca un concurso para la presentación de propuestas destinadas al diseño y posterior realización de una obra artística de carácter permanente, destinada a su instalación en un espacio exterior situado en la rotonda existente frente a la Residencia de la Fundación en Caudete.

La obra deberá tener como finalidad principal rendir homenaje y mantener viva la memoria de las personas que, mediante la donación de sus bienes, constituyeron originariamente el Asilo San Juan Evangelista y el Asilo de Santa Bárbara y de la Virgen de Gracia, que posteriormente se fusionaron en la Fundación Benéfica Martínez Teresa y Ruiz, y con ello la hicieron posible (en adelante, «las personas fundadoras y benefactoras»), poniendo de manifiesto su generosidad, su vinculación con la Fundación y con la labor benéfica y asistencial desarrollada por la misma.

La propuesta podrá consistir, entre otras posibilidades, en una escultura, conjunto escultórico, instalación artística u otra manifestación de carácter artístico que resulte adecuada para su ubicación al aire libre.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

La obra deberá reunir las siguientes características:

a) Ser de carácter permanente y estar concebida para su exposición en un espacio exterior.

b) Presentar unas condiciones adecuadas de resistencia y conservación frente a las condiciones climatológicas propias de su ubicación.

c) Ser adecuada, tanto desde el punto de vista artístico como estético, para su instalación en una rotonda situada frente a la Residencia de la Fundación.

d) Guardar una relación conceptual o simbólica con las personas fundadoras y benefactoras de la Fundación, con su generosidad y legado filantrópico o con los valores de carácter benéfico, social y asistencial vinculados a la misma.

e) No podrá incorporar elementos que puedan resultar ofensivos, discriminatorios o contrarios a la finalidad y naturaleza de la Fundación.

La propuesta deberá procurar una adecuada visibilidad y comprensión de su significado por las personas que transiten por el lugar.

TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO

El importe máximo que la Fundación destinará a la realización de la obra será de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), impuestos incluidos.

Dicho importe comprenderá todos los gastos necesarios para la ejecución de la propuesta seleccionada, incluyendo, en su caso, materiales, mano de obra, transporte, medios auxiliares, acabados y montaje o instalación de la obra en su ubicación definitiva, así como la cimentación y obra civil necesarias

No se abonará cantidad alguna que supere el presupuesto máximo establecido.

CUARTA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso artistas, escultores, diseñadores, profesionales de las artes plásticas y demás personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad suficiente para diseñar y ejecutar la propuesta presentada.

También podrán presentarse propuestas de forma conjunta por varias personas o profesionales.

La participación en el concurso supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los participantes deberán presentar:

1. Datos identificativos del participante o participantes.

2. Una memoria descriptiva de la propuesta, explicando su significado, concepto y relación con las personas fundadoras y benefactoras y con la Fundación.

3. Boceto, dibujo, imagen, infografía o cualquier otro medio que permita visualizar suficientemente la obra propuesta.

4. Descripción de los materiales que se utilizarían y de las características generales de la obra, con indicación de sus dimensiones aproximadas y peso.

5. Presupuesto total de ejecución, que en ningún caso podrá superar los 8.000,00 €, impuestos incluidos.

6. Una breve descripción de las condiciones de instalación, conservación y mantenimiento que, en su caso, requiera la obra.

7. Declaración responsable de que la propuesta es original, de la que el participante es autor, y de que no infringe derechos de propiedad intelectual ni de otro tipo de terceros.

8. La memoria podrá tener fotos o gráficos y contendrá un máximo de seis páginas en A4.

La Fundación podrá solicitar al participante cuya propuesta resulte seleccionada aquella documentación adicional que sea necesaria para concretar la ejecución de la obra.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las propuestas serán valoradas atendiendo fundamentalmente a la capacidad de la propuesta para representar y transmitir la generosidad, la trayectoria y el legado filantrópico de las personas fundadoras y benefactoras de la Fundación, así como los valores que inspiraron su creación, conforme a los siguientes criterios:

a) Calidad artística y originalidad de la propuesta: hasta 35 puntos.

b) Adecuación de la obra al homenaje a las personas fundadoras y benefactoras y a la finalidad de la Fundación: hasta 30 puntos.

c) Adecuación al espacio exterior y a su ubicación en la rotonda: hasta 20 puntos.

d) Viabilidad técnica, durabilidad y facilidad de conservación: hasta 10 puntos.

e) Adecuación económica de la propuesta: hasta 5 puntos. [Se otorgarán 5 puntos a la propuesta de menor presupuesto y al resto de forma proporcional, según la fórmula: puntos = 5 × (presupuesto más bajo ÷ presupuesto de la propuesta valorada)]

La Fundación podrá declarar desierto el concurso si considera que ninguna de las propuestas presentadas reúne las condiciones artísticas, técnicas o económicas suficientes.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta que obtenga la mayor valoración será seleccionada por la Fundación.

La selección corresponderá a la Junta de Patronos, órgano competente de la Fundación, que podrá contar, si lo considera conveniente, con el asesoramiento de personas con conocimientos artísticos o técnicos.

La Junta de Patronos resolverá en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de propuestas. En caso de empate en la puntuación total, resolverá la propuesta con mayor puntuación en el criterio a); si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Junta de Patronos

Una vez seleccionada la propuesta, la Fundación comunicará al autor su decisión y se concretarán las condiciones definitivas para la ejecución de la obra, que se formalizarán por escrito mediante contrato / documento de encargo en el plazo de 30 días desde dicha comunicación.

OCTAVA.- EJECUCIÓN E INSTALACIÓN

El autor de la propuesta seleccionada se comprometerá a realizar la obra de acuerdo con el proyecto presentado y dentro del importe de su propuesta, que en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo establecido.

La ejecución e instalación de la obra deberán completarse en el plazo máximo de 4 meses desde la formalización a que se refiere la cláusula anterior, y en todo caso antes del 5 de mayo de 2027. Si el autor no cumpliera dicho plazo por causas que no le sean imputables, la Fundación podrá conceder una prórroga razonable de 2 meses

La instalación de la obra en la ubicación definitiva deberá realizarse de forma que se garantice su estabilidad y seguridad.

Cualquier modificación sustancial de la propuesta inicialmente seleccionada deberá contar con la autorización previa de la Fundación.

NOVENA.- AUTORIZACIONES, OBRA CIVIL Y SEGURIDAD

La Fundación se encargará de tramitar las autorizaciones o licencias que resulten necesarias para la instalación de la obra en la rotonda, incluida, en su caso, la del Ayuntamiento de Caudete.

La cimentación y demás obra civil necesaria para la instalación están incluidas en el presupuesto máximo y serán ejecutadas por el autor. Durante la ejecución y el montaje, el autor o la persona o empresa instaladora de la obra, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 10.000 euros y cumplir la normativa vigente de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales en los trabajos que realice.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO

El pago del importe acordado se realizará contra factura, de la siguiente forma: 25 % a la formalización del encargo y el 75 % restante en el plazo de 45 días desde la instalación completa de la obra y su conformidad expresa por parte de la Fundación.

La factura deberá cumplir los requisitos legales exigibles e incluir los impuestos que correspondan.

UNDÉCIMA.- PLACA CONMEMORATIVA

La obra irá acompañada de una placa o inscripción que identifique el homenaje a las personas fundadoras y benefactoras, el título de la obra y su autoría.

El texto de la placa será redactado por la Fundación, y su coste será asumido por la Fundación.

DUODÉCIMA.- PROPIEDAD Y DERECHOS SOBRE LA OBRA

Una vez abonado íntegramente el importe acordado, la obra física pasará a ser propiedad de la Fundación Benéfica Martínez Teresa y Ruiz.

El autor conservará los derechos que legalmente le correspondan sobre su creación y garantiza que la obra es original y que no infringe derechos de terceros, respondiendo frente a la Fundación de cualquier reclamación en este sentido.

El autor cede a la Fundación, con carácter exclusivo, por plazo indefinido y para ámbito territorial: todo el mundo, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública sobre imágenes de la obra, con fines institucionales, culturales, informativos y de difusión de la Fundación, siempre respetando la autoría de la misma, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

DECIMOTERCERA. - RESPONSABILIDAD, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

El autor será responsable de que los materiales y procedimientos utilizados sean adecuados para la finalidad prevista y cumplan las condiciones necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la obra.

Asimismo, deberá responder de los daños que pudieran derivarse de una ejecución defectuosa imputable al mismo.

El autor garantizará la obra frente a defectos de materiales, ejecución o instalación durante 2 años desde su recepción por la Fundación, y deberá repararlos sin coste alguno para ésta en un plazo máximo de 60 días desde el aviso.

Al finalizar la instalación, el autor entregará a la Fundación unas instrucciones escritas de conservación y mantenimiento de la obra.

DECIMOCUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán presentarse hasta las 24 horas del día 18 de diciembre de 2026, en la Calle del Molino 113, 02660 Caudete y/o por correo electrónico a "administracion@fundacionmartinezteresayruiz.com, indicando en el asunto «Concurso obra artística – Homenaje a las personas fundadoras y benefactoras».

Las propuestas se presentarán en castellano e identificadas con el nombre del participante, recibiendo un justificante en papel o en correo electrónico de su presentación.

DECIMOQUINTA.- CONSULTAS Y VISITA AL EMPLAZAMIENTO

Las dudas sobre las bases podrán dirigirse al correo electrónico Administracion@fundacionmartinezteresayruiz.com o al teléfono 965827076 hasta el día 30 de noviembre de 2026. La Fundación responderá en un plazo máximo de 15 días y, cuando resulte de interés general, publicará la respuesta a todos los participantes.

Los interesados podrán visitar la ubicación de la obra, previa solicitud a la Fundación, en de lunes a viernes de 8 a 10,30.

DECIMOSEXTA.- PROPUESTAS NO SELECCIONADAS

Las propuestas no seleccionadas podrán ser retiradas por sus autores en el plazo de 25 días desde la comunicación de la decisión; transcurrido dicho plazo, la Fundación podrá destruirlas o conservarlas en su archivo. En todo caso, sus autores conservarán la propiedad intelectual sobre ellas y la Fundación no podrá utilizarlas sin su autorización.

La participación en el concurso no dará derecho a premio, compensación ni indemnización alguna a los participantes cuyas propuestas no resulten seleccionadas.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los participantes serán tratados por la Fundación Benéfica Martínez Teresa y Ruiz, con domicilio en calle del Molino 113 de 02660 Caudete (Albacete), con la finalidad de gestionar el concurso, valorar las propuestas y, en su caso, formalizar y ejecutar el encargo, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a correo electrónico o dirección de contacto ya mencionados. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad indicada y para atender posibles responsabilidades.

DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de una propuesta supone la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en las presentes bases.

La decisión de la Junta de Patronos sobre la propuesta seleccionada será comunicada a todos los participantes.

DECIMONOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Corresponderá a la Fundación Benéfica Martínez Teresa y Ruiz resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, procurando en todo momento garantizar la igualdad de los participantes y la valoración objetiva de las propuestas.

El concurso se regirá por las presentes bases y por la legislación española. Para cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo, los participantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Almansa.

En Caudete, a 20 de octubre de 2026.

FUNDACIÓN BENÉFICA MARTÍNEZ TERESA Y RUIZ

Fdo.: D. José Miguel Molla Nieto.

Cargo: Presidente de la Fundación Benéfica Martínez Teresa y Ruiz